

	DOCUMENTO	CÓDIGO: PC-D-02
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	VERSIÓN: 01
		REVISADO: 01/01/2019

Todo colaborador de **LARM** debe evitar situaciones que entrañen o pudieran parecer entrañar, conflictos entre sus propios intereses y los de la compañía, clientes, proveedores y demás partes involucradas en el desarrollo y ejecución del objeto social.

Los colaboradores de **LARM** deben poner los intereses de la empresa por delante de los suyos propios. No debe utilizarse ningún tipo de información relativa a los negocios presentes o futuros de **LARM**, para obtener ganancias personales o para competir contra **LARM** ya sea de forma directa o indirecta, en la prestación de servicios derivados del objeto social de la compañía.

Los colaboradores de **LARM**, sus familiares y dependientes no podrán ocupar posiciones, recibir beneficios tangibles o intangibles y/o trabajar simultáneamente de manera directa o indirecta para empresas de la competencia o que desarrollen actividades iguales o similares a las de **LARM**.

Debe evitarse toda relación entre estos negocios propios y/o familiares y **LARM**, a menos que haya sido explícitamente aprobados por el Country Director o los Accionistas.

Por último, el patrimonio de **LARM**, sus equipos, activos, información y demás recursos de la compañía deben usarse exclusivamente para los fines propios de la empresa.

Todo colaborador que este sujeto o se declare impedido a lo descrito anteriormente deberá notificarlo de inmediato a la Dirección de la compañía.

El incumplimiento de lo descrito anteriormente es causal de terminación con justa causa del contrato de trabajo o acuerdo de prestación de servicio vigente

Angélica Escobar
Angélica Escobar
Country Director

Control de cambios

Fecha	Versión No	Descripción de cambio	Responsable modificación	Responsable aprobación
Ene 2019	01	Modificación estructural documental	Senior Quality Specialist	Country Director